

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4720** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 23 de julio de 2010, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de junio de 2010, relativo a la toma de conocimiento de la Sentencia de 24 de noviembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 269/2002, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Oliva, de 21 de febrero de 2002, de aprobación definitiva del Plan Parcial SAU-AC Corralejo, término municipal de La Oliva.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de junio de 2010, relativo a la toma de conocimiento de la Sentencia de 24 de noviembre de 2005, en el recurso contencioso-administrativo nº 269/02, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Oliva de 21 de febrero de 2002, de aprobación definitiva del Plan Parcial SAU-AC Corralejo, término municipal de La Oliva, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2010.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2010 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la Sentencia de 24 de noviembre de 2005, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 269/02, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Oliva, de 20 de febrero de 2002, por el que

se acordó reconocer que el Plan Parcial SAU-AC Corralejo, de la Entidad Bristol Lake, S.A., se aprobó definitivamente por silencio administrativo positivo al haber transcurrido el plazo legalmente establecido y, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Oliva de 21 de febrero de 2002, que ratificó el acuerdo anterior, los cuales se anulan por no ser conformes a derecho; sin hacer pronunciamiento sobre las costas.

Segundo.- Tomar conocimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de abril de 2010, por la que se declara no haber lugar al recurso de casación nº 1904/2008 interpuesto por la representación procesal de Bristol Lake, S.A., contra la sentencia de 24 de noviembre de 2005, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo nº 289/2002, con imposición de las costas causadas en el recurso a la parte recurrente, con el límite de dos mil (2.000) euros en concepto de honorarios de letrado de la parte recurrida.

Tercero.- Dar traslado al Ayuntamiento de La Oliva a fin de que, en ejecución de la mencionada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 24 de noviembre de 2005, proceda a anular los acuerdos impugnados.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de esta Consejería para la localización del documento del Plan Parcial, anulado por la reiterada Sentencia, a fin de proceder a estampillar en el mismo la correspondiente diligencia de nulidad en ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 24 de noviembre de 2005. Así como al Servicio Económico Administrativo Oriental a efecto de que pueda concluir el expediente de impugnación del reiterado Plan Parcial SAU-AC.

Quinto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de La Oliva, al Cabildo de Fuerteventura y a la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- Belén Díaz Elías, Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.